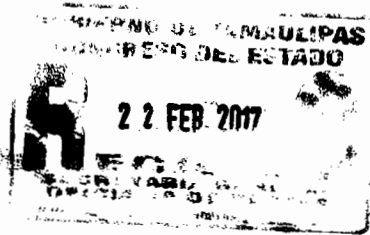




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossio, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL,** al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. Tiene por objeto proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural.

Por lo anterior, el citado marco normativo salvaguarda los derechos humanos de un sector social vulnerable, debido a que los adultos mayores, se encuentra en una situación de desventaja por su edad, al verse disminuidas generalmente sus capacidades físicas o intelectuales, o presentan problemas de salud.

En este contexto, requerimos hacer un mayor esfuerzo para permitir el desarrollo y a la convivencia de los adultos mayores dentro de la sociedad y la familia; lo anterior se puede lograr si el estado garantiza plenamente sus derechos fundamentales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo ese tenor, la anterior legislatura de este Honorable Congreso, reformó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado, para crear la figura de la Procuraduría del Adulto Mayor, con el objetivo primordial de que esta institución atienda a este grupo vulnerable.

La presente acción legislativa, tiene como finalidad ampliar las atribuciones y facultades de la Procuraduría del Adulto Mayor; así como regular esta institución dentro de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

En efecto, el artículo 34 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, señala que: "la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá como objeto la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo".

Ante ello, podemos señalar que dentro de las funciones de un procurador está la de representar a un individuo para proteger o defender los derechos de otro en un juicio o procedimiento legal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, la presente iniciativa busca ampliar el objetivo primordial de la Procuraduría del Adulto Mayor, para incluir en éste, la defensa y respeto de los derechos de los adultos mayores en situación vulnerable.

Por otra parte, dentro de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, se regula la calidad de trabajador de confianza para ciertos cargos que se desempeñan en el Organismo Público Descentralizado encargado del Desarrollo Integral de la Familia, dentro de los cuales se menciona con esta calidad laboral al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia; y no así al Procurador del Adulto Mayor.

En este sentido, se advierte claramente que por las funciones que desempeña el Procurador del Adulto Mayor, su relación laboral debe de considerarse de confianza; motivo por el cual proponemos la adecuación correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por todo lo expuesto, enfatizamos la gran responsabilidad que tenemos como legisladores para crear o modernizar el marco normativo estatal, y ante un tema sumamente sensible como lo es la salvaguarda de los derechos de las personas adultas mayores, nuestro grupo parlamentario presenta la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO. - SE REFORMAN EL ARTICULO 34, FRACCION XI Y, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y XIII, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ULTIMA DE LAS ACTUALES FRACCIONES PARA QUEDAR COMO LA XIV DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; PARA QUEDAR COMO SIGUE:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 34.- la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá como objeto la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, así como defender y hacer respetar los derechos de los adultos mayores en situación vulnerable, coadyuvando con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Tamaulipas, en el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de esta ley.

ARTÍCULO 35.- Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la X.- Continua en los términos en que se encuentra.

XI.- Emplear, para hacer cumplir sus determinaciones cualesquiera de los medios de apremio dictados por autoridad competente que establece la presente ley;

XII.- Velar por la protección de la salud física, mental, psicológica y sexual de los adultos mayores;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIII.- Velar porque los adultos mayores abandonados, sujetos de negligencia, repatriados o víctimas de violencia familiar obtengan un hogar seguro; y

XIV.- Las demás que le determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ADICIONA LA FRACCION IX AL ARTÍCULO 39, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 39.- Serán trabajadores de confianza del Organismo:

I.- a la VIII.-

IX.- El Procurador de la Defensa del Adulto Mayor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de febrero de 2017.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR**

**Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR**

**Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos**

**Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. Brenda Georgina
Cárdenas Thomae**

Dip. Issis Cantú Manzano

**Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez**

**Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano**

**Dip. María del Carmen Tuñón
Cossio**

Dip. Noheví Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

**Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez**

Esta página corresponde al proyecto **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL**, firmada el día 22 de febrero de 2017.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Glafiro Salinas Mendiola

Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa

Dip. José Ciro Hernández
Arteaga

Dip. Pedro Luis Ramírez
Perales

Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez

Dip. Victor Adrian Meraz
Padrón

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, firmada el día 22 de febrero de 2017.